



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/08/2022 19:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19/08/2022 17:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 08:14:50-0500

CONVENIO N° 079 -2022-MIDAGRI-INIA/J

CUT: 13753-2022

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
 EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y
 LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, identificado con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quienes adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por su Jefe **Mag. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**, identificado con DNI N° 17832110, designado temporalmente mediante Resolución Suprema N° 004-2022-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de marzo de 2022, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, identificado con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Avenida La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia de Lima y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, debidamente representada por su Rector, Señor **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Asamblea Universitaria con Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero de 2021, en los términos y condiciones que contienen las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego tiene a su cargo, gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria. Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.



EL INIA a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.



1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una comunidad académica que ofrece, a la sociedad, una formación profesional de alta calidad, humanística, científica y tecnológica en los sectores agrosilvopecuarios, pesquero, alimentario y económico; generando conocimientos y desarrollando competencias a través de la investigación básica y aplicada para la innovación, extensión y proyección social en un marco de mejora continua, de principios éticos, de responsabilidad social y ambiental, contribuyendo al desarrollo sostenible del país

LA UNIVERSIDAD busca la excelencia y ser una institución líder, reconocida internacionalmente por su calidad académica por el impacto de sus investigaciones y por su contribución al desarrollo sostenible de la sociedad, en los sectores agrosilvopecuario, pesquero, alimentario y económico, educativo y social.

[Handwritten signature]



Firmado digitalmente por:
 MAYURI QUISPE Ysmael
 Rafael FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ANGELES SANCHEZ Roger FAU
 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 09:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MORALES Percy
 Edilberto FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/08/2022 10:19:39-0500

1.3 **LA UNIVERSIDAD y EL INIA**, están, facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnología, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores y comunidades agropecuario, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio se refiere a **LA UNIVERSIDAD y EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 2.3 Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 2.4 Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
- 2.5 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 2.6 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- 2.7 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.8 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.9 Ley N° 31368, Ley que regula el servicio de la extensión agraria.
- 2.10 Decreto Legislativo N° 1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 2.11 Decreto Supremo N° 001-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- 2.12 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1060.
- 2.13 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.14 Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- 2.15 Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria.
- 2.16 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley Procedimiento Administrativo General.
- 2.17 Decreto Supremo N° 022-2021-MIDAGRI, que aprueba lineamientos de la Segunda Reforma Agraria.
- 2.18 Estatuto de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Producir pajillas de semen de reproductores de calidad genética y contribuir al mejoramiento genético de la ganadería bovina en el ámbito nacional, utilizando la técnica de la inseminación artificial.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

- 4.1.1 Entrega temporal del reproductor de la raza pura SIMMENTAL llamado Ares en buenas condiciones corporal y sanitario, para la producción de pajillas de semen.



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/08/2022 19:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19/08/2022 17:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 08:14:50-0500

Luego de su actividad productiva dicho ganado retornará a la EEA Donoso para su disposición final.

- 4.1.2 Entregar el Registro Genealógico del toro Ares, para la inscripción en las pajillas de semen, que se produzcan.
- 4.1.3 Recabar mensualmente de la **UNIVERSIDAD** (Banco Nacional de Semen) las pajillas que se obtengan.
- 4.1.4 Apoyar las actividades de producción y difusión de las pajillas de semen del toro Aries raza Simmental

4.2 LA UNIVERSIDAD

- 4.2.1 Asumir los gastos que demande las actividades de manejo, colección y producción de pajillas de semen.
- 4.2.2 La colección se realizará una vez por semana a partir de la tercera semana después del ingreso del toro a las instalaciones del Banco Nacional de Semen.
- 4.2.3 Elaborar los reportes mensuales, respecto al número de servicios de colección y producción de pajillas
- 4.2.4 Realizar el seguimiento y monitoreo del buen estado del toro Ares e informar al INIA.

4.3 DE LAS PARTES

- 4.3.1 Las colecciones se realizarán en el Banco Nacional de Semen. Por cada colección se distribuirá en un porcentaje 30 % para el INIA y 70% para el Banco Nacional de Semen, las coordinaciones de ambas partes elaborarán el Plan de trabajo que permita alcanzar el objeto del presente convenio.
- 4.3.2 Elaborar y aprobar conjuntamente el respectivo Plan de trabajo para la implementación del presente convenio. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar obligatoriamente el Cronograma de Actividades con metas Físicas y Financieras.
- 4.3.3 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades realizadas.
- 4.3.4 Supervisar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio implementado según lo determinado en el numeral 4.3.2, debiendo elaborar el informe de avance trimestral e informe de cierre de Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio, no generará transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:



Firmado digitalmente por:
 MAYURI QUISPE Ysmael
 Rafael FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ANGELES SANCHEZ Roger FAU
 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 09:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MORALES Percy
 Edilberto FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/08/2022 10:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/08/2022 19:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19/08/2022 17:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 08:14:50-0500

- Por **LA UNIVERSIDAD**, el Rector o quien este designe.
- Por **EL INIA**, el Director General de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario o quien este designe.

Los coordinadores podrán designar a los profesionales que desarrollarán las actividades del presente Convenio mediante comunicación escrita.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus Coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el Representante Institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El desarrollo y ejecución del presente Convenio Específico comprende el ámbito de influencia de LA UNIVERSIDAD y de la EEA Donoso de EL INIA.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de un (01) año, de acuerdo a la condición del toro, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento, dejando a salvo la duración de la programación multianual.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.



Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas, debiendo mediar un informe sustentatorio.



Firmado digitalmente por:
 MAYURI QUISPE Ysmael
 Rafael FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ANGELES SANCHEZ Roger FAU
 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 09:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MORALES Percy
 Edilberto FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/08/2022 10:19:39-0500



Firmado digitalmente por:
 POZO LOPEZ Maria Angelita
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 15/08/2022 19:52:00-0500



Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 19/08/2022 17:01:52-0500



Firmado digitalmente por:
 VILLARREAL GUTIERREZ John
 Paul FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 08:14:50-0500

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente Convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.
- 15.4 Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el Convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: DE LA RESPONSABILIDAD

Se excluye de responsabilidad al INIA sobre cualquier daño o perjuicio el toro Ares utilizado para el cumplimiento del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Todo aquello no considerado en el presente Convenio para su ejecución, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de **LAS PARTES** firmantes.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio Específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma manuscrita y/o electrónica, ambas con el mismo efecto legal, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de agosto del 2022.

Firmado digitalmente por:
 GANOZA RONCAL Jorge Juan
 FAU 20131365994 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 23/08/2022 18:13:54-0500

Por LA UNIVERSIDAD



.....
JORGE JUAN GANOZA RONCAL
 Jefe



.....
AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
 RECTOR



Firmado digitalmente por:
 MAYURI QUISPE Ysmael
 Rafael FAU 20131365994 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
 ANGELES SANCHEZ Roger FAU
 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 16/08/2022 09:03:44-0500



Firmado digitalmente por:
 MEDINA MORALES Percy
 Edilberto FAU 20131365994 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 17/08/2022 10:19:39-0500